

**19 NOV 2010**

V I S T O S :

Estos antecedentes la solicitud presentada por las Agrupaciones de Asociaciones Gremiales de Juguetes de Arica, la necesidad del funcionamiento de la Feria del Jugete y Navidad año 2010 y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 “ Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

D E C R E T O :

AUTORIZASE, la instalación y Funcionamiento de la FERIA DE JUGUETES AÑO 2010, *a los pies del Morro de Arica ubicado en el Sector de la Playa de Estacionamiento.*

1.- UBICACION E INSTALACION :

1.1.- Distribución de terreno y funcionamiento a los pies del Morro de Arica a los Jugueteros de Arica, \* Funcionamiento desde el día 10 /12/2010 al 26/12/2010

1.2.- Los puestos tendrán las siguientes dimensiones :  
2 mts de frente por 2 mts. de fondo  
1 mesón de altura de 0,80 cms

1.3.- El valor del permiso municipal de cada puesto será de 0.40 U.T.M

1.4.- Los rubros autorizado son :

Juguetería

Artesanía

Kiosco patios comidas

Venta de Papel de Regalo , cintas y envoltura 0,10 U.T.M.

2.- LA ADMINISTRACION

2.1.- La administración de la feria estará a cargo de las agrupaciones participantes, según distribución del Terreno.

3.- RESPONSABILIDADES

3.1. La administración de la Feria velará que se cumpla con el aseo del sector, manteniendo depósitos para la basura y recolección de ella, en horario y lugar asignado por la Dirección de ASEO Y ORNATO.

3.2.- La administración se hará cargo de contratar los servicios que sean necesarios para el normal funcionamiento de la feria (Servicio de Vigilancia, Servicio de Aseo y otros)

3.3. - Respecto a la Instalación Eléctrica, deberá contar con la inspección técnica del Departamento de Iluminación de la Dirección de Aseo y Ornato.

3.4.- Será de responsabilidad exclusiva de la agrupaciones participantes la instalación eléctrica , alcantarillado y agua potable debiendo presentar planos autorizado por los servicios correspondiente ( Servicio de Salud, Agua del Altiplano y Emelari) en la Dirección Administración y Finanzas . Sección Rentas .

4.- La Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Arica dispondrá de la señalización correspondiente del sector.

5.- La Dirección de Aseo y Ornato, deberá entregar el sector del Estacionamiento, el día 27 de Noviembre a las 12:00 Hrs. Bajo el Morro de Arica y la entrega será el día 28 de Diciembre en condiciones óptimas, una vez finalizado su funcionamiento.

#### 6. - REQUISITOS PARA EL PERMISO MUNICIPAL

6.1.- La Municipalidad de Arica concederá los permisos previa presentación de la solicitud respectiva con la siguiente información:

- \* Nombre completo del solicitante
- \* **Fotocopia de la Cédula de Identidad**
- \* N° de puesto asignado y timbre de la agrupación a la cual pertenece
- \* Giro o Actividad a desarrollar
- \* Declaración Jurada Simple (formulario entregado por la Municipalidad)
- \* Para la venta de alimentos se solicitará el Certificado de la Seremi de Salud.

#### 7.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES:

7.1.- **Pagar el permiso municipal en el plazo el 10/10/2010 hasta las 13:00 hrs.**

7.2.- Mantener y preservar en perfectas condiciones el Aseo y Orden del lugar de funcionamiento

7.3.- Mantener los artículos para la venta en la superficie que se ha destinado a cada puesto, y obligatoriamente debe dejar libre el espacio destinado a la circulación del público.

7.4.- Cuidar de su presentación personal y entregar buen trato al público que concurra a la feria.

7.5.- Acatar el reglamento de la Feria y las instrucciones que los funcionarios encargados de la fiscalización hayan impartido.

7.6.- El permiso Municipal es personal e intransferible.

7.7.- Mantener y preservar las áreas verdes.

7.8.- El no pago pendiente será responsabilidad de la Asociación o el encargo de esta

#### 8.- DE LAS PROHIBICIONES

8.1.- Encender fuego, el uso de cocina y otros artefactos similares.

8.2.- Ejercer el comercio en lugares No autorizados.

8.3.- El uso de altoparlantes, radios y otros destinados a promover los productos.

8.4.- El comerciante que sea sorprendido en estado de ebriedad, expendiendo o consumiendo bebidas alcohólicas, perderá su puesto y se le suspenderá el permiso sin perjuicio de la infracción remitida al tribunal competente.

#### 9.- DE LAS SANCIONES

9.1.- Se caducara el permiso en los siguientes casos :

- \* Si se sorprende arrendando o transfiriendo el puesto, ya sea a título gratuito u oneroso
- \* Si no cumple con el giro, para lo cual fue autorizado.
- \* Si no da cumplimiento al presente Decreto Alcaldicio

#### 10.- DE LAS FISCALIZACIONES

10.1.- Podrán efectuar todas las fiscalizaciones necesarias Carabineros de Chile, Inspectores Municipales, Funcionarios de Sección Rentas además del Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Salud.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Aseo y Ornato , Iluminación . Sección Inspecciones Generales. Dirección de Control, Administración Municipal y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



*al*  
ALDO SANKAN MARTINEZ  
ALCALDE ARICA



*cc*  
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

*W*  
WSM /CCG/DPC/BCA/EFR.